



**ACUERDO DE 26 DE OCTUBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ADMITE A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE BARBATE (BARBATE-CÁDIZ) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SU EXPLOTACIÓN COMO HOTEL, Y SE ACUERDA SU SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE COMPETENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS. (DAC 63-2021).**

Vista la propuesta del Director de Puertos Autonómicos, en relación a la solicitud de concesión administrativa cuyo objeto es la ocupación de una superficie en la zona de servicio del puerto de Barbate (Barbate-Cádiz) para la construcción de un edificio con destino a su explotación como hotel, y constanding los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (NRE 12221), escrito presentado por D. David Izquierdo Mozas y D. Ignacio Muñoz Cano, en nombre de la entidad BERING SEA INVESTS S.L., con NIF B90484783, en el que solicita el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de una superficie en la zona de servicio del puerto de Barbate (Barbate-Cádiz) para la construcción de un edificio destinado a su explotación como hotel.

La solicitud se formula en base la siguiente documentación técnica: "ANTEPROYECTO DE HOTEL COSTA TRAFALGAR 4\*, Puerto de Barbate (Cádiz)", suscrito por D. David Izquierdo Mozas, en representación de la Sociedad de arquitectura: Dimtec Gestión de Proyectos S.L.

**SEGUNDO.-** El 4 de octubre de 2021, el Departamento de Gestión del Dominio Público informa respecto a la tramitación de competencia de proyecto para la presentación de propuestas alternativas a la referida solicitud de concesión administrativa.

El Jefe de la Zona Portuaria de Cádiz Levante emite informe favorable el 6 de octubre de 2021 a dicha solicitud.

**TERCERO.-** El 25 de octubre de 2021 el Director de Puertos Autonómicos, estimando suficiente y viable la solicitud presentada, propone su admisión a trámite, procediendo acordar la apertura de trámite de competencia para la presentación de propuestas alternativas a la solicitud, sin perjuicio de lo que resulte de los informes preceptivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, de concesión administrativa formulada por la entidad BERING SEA INVESTS S.L., para para la ocupación de una superficie en la zona de servicio del puerto de Barbate (Barbate-Cádiz) para la construcción de un edificio destinado a su explotación como hotel.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 25.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, determina: “(...) *Recibida una solicitud de concesión, la Agencia, previo análisis de su suficiencia y viabilidad, iniciará un trámite de competencia de proyectos mediante anuncio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo, se indicará la apertura de un plazo de entre uno y tres meses para la presentación de otras solicitudes que, según se determine por la Agencia, puedan tener el mismo o distinto objeto que aquella pero que por su localización resulten incompatibles, y que deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior.*”

**SEGUNDO.-** Por otro lado, el artículo 25,3 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas dispone: “*Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurran los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.*”

De conformidad con lo previsto en la referida Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en el ejercicio de la competencia que para el inicio, y actos de trámite y de ejecución de los procedimientos concesionales le atribuye el artículo 17.1.c de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, esta Dirección General.

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud de la entidad BERING SEA INVESTS S.L. de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de una superficie en la zona de servicio del puerto de Barbate (Barbate-Cádiz) para la construcción y explotación de un hotel, y proceder a someterla al trámite de competencia para la presentación de propuestas alternativas a dicha solicitud, que se regirá por las bases anexas, sin perjuicio de lo que resulte de los informes preceptivos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. En especial, la necesidad de la autorización de dicho uso por el Consejo de Ministros conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.

**SEGUNDO.-** Disponer que por la Dirección de Puertos Autonómicos se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al objeto de que puedan presentarse en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente al de su publicación, solicitudes alternativas a la que es objeto de admisión a trámite.



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Notifíquese a la persona interesada, haciéndole expresa advertencia de que contra el presente Acuerdo, que tiene naturaleza de acto de trámite no cualificado, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Rafael Merino López

